

Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Décima. La Delegación Provincial de Málaga de esta Consejería cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, dicha Delegación Provincial procederá al levantamiento de Acta de Puesta en Marcha, a la vista de las certificaciones y pruebas establecidas reglamentariamente.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán ser comunicadas por el concesionario al citado órgano provincial con la debida antelación.

Undécima. Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo séptimo, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, las siguientes:

1. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

2. La realización de las instalaciones sin ajustarse a las condiciones impuestas en esta Resolución y en las autorizaciones para la construcción y montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones podrá solicitar:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión de las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2931/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Decimotercera. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Decimocuarta. La empresa Gas Andalucía, S.A., podrá transferir la titularidad de la presente concesión siempre que para ello sea autorizada previamente por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, debiendo el sustituto subrogarse en cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 30 de septiembre de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

ANUNCIO sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3451/98).

Resolución de esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía, en materia de industria y energía, esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Nuegas.
Domicilio: Avda. de la Buhaira, 2 (Sevilla).
Características de la instalación:

Línea eléctrica.
Origen: Pozo B2 y C1-A.A de Nuegas.
Final: Subestación El Villar.
Terminos municipales afectados: Ecija y La Luisiana.
Tipo: Aérea.
Tensión: 25 Kv.
Longitud en km: 25,963.
Conductores: Al-Ac. 116,2 mm²
Apoyos: Celosía.
Aisladores: E40/100, 3 elementos.

Finalidad de la instalación: Evacuar la energía eléctrica producida en las centrales de Ecija (R.A.T.: 15.208) y Fuentes de Andalucía (R.A.T.: 15.207) a la red de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., en la Subestación El Villar.

Presupuesto, ptas.: 91.765.000.
Referencia: R.A.T.: 15.165. Exp.: 194.048.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 16 de octubre de 1998.- La Delegada, M.ª José Fernández Muñoz.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación que se cita.

Intentada sin efecto notificación a Supermercado Ecomiel III (Geslogar, S.L.), con último domicilio conocido en Arroyo de la Miel (Málaga), en Polígono Industrial, parc. 35, se le notifica por este medio, de conformidad con lo que previene el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que en fecha 17 de julio de 1998, el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria dictó Resolución por al que se declara la conclusión del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-0023/96.

Se indica que la misma pone fin a la vía administrativa, por lo que contra ella únicamente procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación al órgano resolutorio, de conformidad con lo establecido en los arts. 57.2 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Málaga, 16 de octubre de 1998.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve haber lugar al desahucio de don Sebastián Alvarez Gómez por no ocupación de la vivienda sita en Bda. Juan Ramón Jiménez, 4, de San Silvestre de Guzmán.

Visto el expediente administrativo de desahucio núm. A-41/98, incoado contra don Sebastián Alvarez Gómez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 17.3.98 se notificó al expedientado la incoación del expediente de desahucio, el nombramiento de Instructor y Secretario, así como el correspondiente pliego, imputándole como cargo el no ocupar la vivienda sita en Bda. Juan Ramón Jiménez, 4, de San Silvestre de Guzmán, con carácter habitual y permanente, concediéndole un plazo de ocho días hábiles para que formulara las alegaciones y propusiera las pruebas que estimara oportunas.

Segundo. Ante la imposibilidad de efectuar la notificación, con fecha 20.8.98 y mediante anuncio en el BOJA núm. 93 se publica la propuesta de resolución, otorgándole un plazo de ocho días hábiles para la presentación de las alegaciones que considerase oportunas sin que hasta la fecha de hoy se haya presentado escrito de descargo alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, son competentes para resolver los expedientes de desahucio los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial (hoy Consejería de Obras Públicas y Transportes).

Segundo. Es de aplicación el art. 30.2 del Real Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y el art. 138.6 del Decreto 2114/1968, de 24 de

julio, del vigente Reglamento, en el que establece como causa especial de desahucio la no ocupación de viviendas con carácter habitual y permanente.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Texto Refundido y el art. 141 del Reglamento, citados ambos anteriormente, el Instituto Nacional de la Vivienda, hoy los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con las disposiciones sobre traspasos y desconcentración de funciones, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, de los arrendatarios beneficiarios de las viviendas, locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad, cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en los arts. 30 de la Ley y 138 del Reglamento.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa preceptiva, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Haber lugar al desahucio de don Sebastián Alvarez Gómez, respecto a la vivienda sita en Bda. Juan Ramón Jiménez, núm. 4, de San Silvestre de Guzmán, requiriéndole mediante la presente Resolución para que en el plazo de 10 días desaloje dicha vivienda a contar desde la notificación de ésta, con apercibimiento de proceder en caso contrario al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraran en la vivienda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de octubre de 1998.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, relativo al Acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita (ES-C-H-06/98).

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador ES-C-H-06/98 incoado por esta Delegación Provincial a Graneles y Minerales del Sur, S.A., en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación a la citada entidad se publica a continuación su texto íntegro:

«Vista la denuncia formulada por el Servicio de Carreteras el día 11 de junio de 1998, contra Graneles y Minerales del Sur, S.A con domicilio en Avda. de la Constitución de Sevilla, por presuntas infracciones a la normativa de Carreteras.

Siendo este Organismo competente para la iniciación de expediente sancionador por esta materia, en virtud de la competencia conferida por el R.D. 951/84, de 28 de marzo, por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, el Decreto 163/84, de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según Decreto 130/86, de 30 de junio; en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Pro-